



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 022-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB 2023

Cde Expte. N° 0630- 049/2019. -

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: MARTA GONZALEZ RECLAMA CONTRA EJE S.A. POR EXCESO DE FACTURACIÓN PDOS. 11 Y 12/2018."; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 obra formulario de Reclamo N° 32/2019 mediante el cual se da inicio a la solicitud de la Sra. GONZALEZ Marta, quien reclama contra EJE S. A. por exceso de facturación en los periodos 11 y 12/2018. Servicio identificado con el N° 78936.

Que, a fs. 5 se corre traslado de Ley, a efectos que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa, debiendo informar a este Organismo las medidas arbitradas en relación a lo manifestado, adjuntando historial de consumo, consumo promedio y detalle de deuda, junto a los informes de estilo y toda otra prueba que considere necesaria para su posterior evaluación por parte de esta SUSEPU. Por último, se impone la carga de acreditar fehacientemente el consumo registrado al usuario.

Que, a fs. 24/26 obra informe de la Empresa EJE S.A mediante Nota GC N° 085/2019 del cual surge que:

- La usuaria presenta reclamo N° 3657957 por variación de consumo, el cual es respondido mediante Nota ASS 129405, en donde la Empresa Distribuidora informa a la usuaria que el medidor se encuentra en perfecto funcionamiento y no se observan errores en la toma de lectura.
- Por el bimestre 11 y 12/2018 se procedió a la toma de lectura el día 28/11/2018, registrando una lectura activa de 45673 kWh, con una diferencia de 63 días registrando un consumo de 732,50 kWh.
- Surge un incremento significativo a partir del periodo 11/2018. El promedio de los últimos doce meses es de 309,50 kWh, no existen consumos estimados ni acumulados, lecturas verificadas.
- Se realizó en conjunto con personal de la SUSEPU, la inspección correspondiente al medidor N° 9326311 de lo mismo no se detectó irregularidades, el mismo se encuentra dentro de los rangos de tolerancia.





SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 022 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB 2023

- De la inspección surge que la usuaria no cuenta con protección diferencial en su tablero principal, además de una instalación en estado precaria y en estado de reparación debido a que anteriormente tuvo accionamiento sobre su llave térmica, con lo cual no hay que descartar que el período en observación haya presentado algún tipo de fuga de corriente.
- Se verificó el normal funcionamiento del medidor y la correcta facturación del servicio N° 78936. El aumento en el consumo es considerable, no se puede determinar la causa, aunque podemos inferir que tiene un comportamiento estacional.

Adjunta la Empresa, copia de la planilla de contraste realizada al medidor N° 9326311, estado de cuenta corriente, historial de consumo.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, en su informe de fs. 27/27 vuelta, realiza un control de las actuaciones e informes adjuntados por la Empresa y en virtud del análisis llevado a cabo expresa que se verificó las lecturas anteriores y posteriores correspondiente a los periodos reclamados, las mismas son correlativas, a su vez se corrobora la fecha de medición, la cual concuerda con la informada al usuario en la facturación correspondiente. Se verifica la correcta aplicación de los cuadros tarifarios vigentes en los periodos de referencia, las lecturas registradas son correlativas y el contraste realizado al medidor 9326311, expone el funcionamiento normal del mismo, por lo que se remite trámite para su prosecución, concluyendo que no existe elementos técnicos que sugieran irregularidades por parte de la empresa distribuidora, verificando además que las facturas de los periodos 11 y 12/2018 no se encuentran canceladas a la fecha.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario en informe a fs. 28, una vez analizada las actuaciones e informes obrantes, compartiendo los informes técnicos producidos por la Gerencia de Servicios Energéticos, remite el trámite para su conclusión en tal sentido, considerando que deberá informarse a la usuaria, que a fin de cumplimentar con las medidas de seguridad en su instalación eléctrica interna, deberá considerar la instalación de un interruptor diferencial en su domicilio. Asimismo, encontrándose las facturas reclamadas impagas, a fin de regularizar la situación del servicio podrá acceder a una financiación de hasta 18 cuotas sin interés, adhiriéndose al servicio de EJESA digital.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213, TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 022-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB 2023

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Hacer saber a la Sra. **GONZALEZ Marta**, con domicilio en Av. Libertador N° 248 - Yala, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630- 049/2019 y en virtud de los controles realizados por parte del personal técnico de esta Superintendencia, se verifica que en cuanto las facturaciones reclamadas, no se detectaron irregularidades en el funcionamiento del medidor del servicio, en los cuadro tarifarios aplicados, ni en las lecturas registradas en el medidor del suministro, por lo que corresponde dar por concluido el presente trámite.-

ARTICULO 2º: Por lo expuesto en los considerandos, se informa a la usuaria que a fin de cumplimentar con las medidas de seguridad en la instalación eléctrica interna, deberá considerar, la instalación de **un** interruptor diferencial en su domicilio. Asimismo, encontrándose las facturas reclamadas impagas, a fin de regularizar la situación del servicio podrá acceder a una financiación de hasta 18 cuotas sin interés adhiriéndose al servicio de EJESA digital.

ARTICULO 3º.- Notificar a EJE S. A. y a la usuaria. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -


Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2º - SUSEPU.


Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1º - SUSEPU


Ing. Carlos Alberto Oelber
PRESIDENTE - SUSEPU